



Radicado: D 2024070004624

Fecha: 05/11/2024

Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070004232 del 1 de octubre del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 /2017 Artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando
3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes

Mediante el Decreto N° 2024070004232 del 1 de octubre del 2024, en su artículo primero donde se nombra un docente Provisional vacante definitivo en el nivel de Media técnica – Desarrollo de Software y programación que se describe a continuación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nombrar en Provisionalidad vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **JULIÁN SÁNCHEZ TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1035856606**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, como Docente de Aula, en Jornada única, en el nivel de Media técnica- Desarrollo de software y programación, para la **I.E. ATANASIO GIRARDOT**, sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GIRARDOTA**, Cargo N°**18702**, nueva plaza

En atención, a que hubo un error en el cargo al cual se nombró el docente, descrita anteriormente, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070004232** del 1 de octubre del 2024, en su artículo primero el sentido de El cargo es como se describe a continuación

Nombrar en Provisionalidad vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **JULIÁN SÁNCHEZ TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1035856606**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, como Docente de Aula, en Jornada única, en el nivel de Media técnica- Desarrollo de software y programación, para la **I.E. ATANASIO GIRARDOT**, sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GIRARDOTA**, Cargo N°**18072**, nueva plaza

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Decreto N° **2024070004232** del 1 de octubre del 2024, en su artículo primero, frente a la asignación del cargo N°**18702** el cual quedará así

Nombrar en Provisionalidad vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **JULIÁN SÁNCHEZ TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1035856606**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, como Docente de Aula, en Jornada única, en el nivel de Media técnica- Desarrollo de software y programación, para la **I.E. ATANASIO GIRARDOT**, sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GIRARDOTA**, Cargo N°**18072**, nueva plaza

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JULIÁN SÁNCHEZ TABORDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

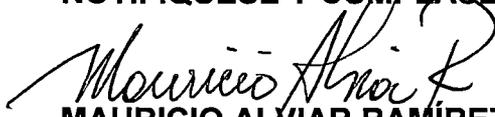


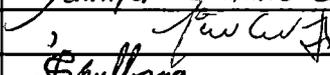
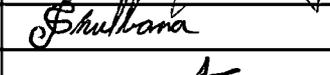
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		25/10/24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01-11-24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitario-Asuntos Legales		25-10-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		1-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

